

CLASIFICADOS

RIOBAMBA

SEÑORITA
BUSCA TRABAJO
COMO
SECRETARIA
0989401808

SE NECESITA
CONTRATAR ASESOR
COMERCIAL PARA UNA
SUSCURSAL
AUTOMOTRIZ
0989713101

SE NECESITA
SEÑORITA
POLIFUNCIONAL PARA
TRABAJAR DE LUNES
A VIERNES
0989488909

SE NECESITA
CONTRATAR
PERSONAL PARA
SERVICIO AL CLIENTE
0967003918

JOVEN
ABOGADO
BUSCA
TRABAJO
0989913153

SE NECESITA
CONTRATAR DEPENDIENTE
DE FARMACIA A MEDIO
TIEMPO CON EXPERIENCIA
0996103059

SE NECESITA
CONTRATAR SEÑORITA
DE BUENA PRECENSA
PARA ATENDER UN
LOCAL DE ROPA
0984780376

OFRECEMOS
CUIDADO DE
ADULTOS
MAYORES
0959290294

SE NECESITA
CONTRATAR
PERSONAL QUE
SEPA DE MADERA
0996396062

SE NECESITA
CONTRATAR UN
MAESTRO
ASERRADOR
0989913153

SE NECESITA
CONTRATAR
ASISTENTE
OFICINISTA
0958953290

SE NECESITA
CONTRATAR UN
ASESOR
INMOBILIARIO
0978727709

SE NECESITA
CONTRATAR UN
BARBERO CON
EXPERIENCIA
0987391337

SE NECESITA
CONTRATAR
PERSONAL PARA
EL ÁREA DE
SUPERMERCADO
0994368119

SE NECESITA
CONTRATAR UN
CHOFER
RESPONSABLE
0991770906

SE NECESITA
CONTRATAR UN
CHOFER PARA EL
HORARIO DE LA
NOCHE
0988358631

SERVICIO
TÉCNICO
A DOMICILIO
0990059479

BUSCO
EMPLEO EN
ATENCIÓN AL
CLIENTE
0960248521

SE NECESITA
CONTRATAR
AUXILIAR DE
FAMACIA
0986233051

SE NECESITA
CONTRATAR
SEÑORITA PARA
ATENCIÓN
AL CLIENTE
0969499005

hablemos
Circula todos los domingos

COMUNICADO
Se comunica al público la pérdida de la PLACA No. HQ840B de una moto marca YAMAHA, perteneciente a: QUITO ALVARADO CARLOS MAURICIO.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA
CITACIÓN POR LA PRENSA
A: DANNY ANDRÉS IGUASNIA ORDOÑEZ
ACTOR: ANGEL FABIAN CRUZ ALVEAR en la calidad de GERENTE SURROGANTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO 29 DE OCTUBRE LTDA. DEMANDADOS: DANNY ANDRÉS IGUASNIA ORDOÑEZ
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO
ACCIÓN: COBRO DE PAGARE A LA ORDEN
NÚMERO DE PROCESO: 06335-2024-03762
JUEZ DE LA CAUSA: DR. GERMAN MANCHENO SALAZAR
ALTO DE SUSTANCIACIÓN
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA DE CHIMBORAZO, VISTOS: Conozco la presente causa en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Riobamba, de acuerdo a la Resolución 273-2014, de fecha 29 de octubre de 2014, adoptada por el Pleno del Consejo de la Judicatura. En lo principal, agréguese a los autos el escrito presentado por ANGEL FABIAN CRUZ ALVEAR en la calidad de GERENTE SURROGANTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO 29 DE OCTUBRE LTDA. en contra de DANNY ANDRÉS IGUASNIA ORDOÑEZ en calidad de DEUDOR PRINCIPAL, es clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y se fundamenta en el PAGARE A LA ORDEN que obra en autos, documento que constituye título ejecutivo, al tener de lo previsto en los artículos 347 y 348 del mismo código, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ejecutivo. Se ordena la CITACIÓN a DANNY ANDRÉS IGUASNIA ORDOÑEZ con la demanda, copias certificadas de los documentos adjuntos y este auto en el domicilio señalado en la demanda en la dirección domiciliar indicada en la demanda; diligencia que se realizará mediante la Oficina de Citaciones de la Corte Provincial de Chimborazo. Por cuanto, el actor no ha proporcionado la dirección de correo electrónico de la demandada, no se ordena que se les haga conocer por este medio. En aplicación de los artículos 355 y 333, numeral 3 del COGEP, se concede el término de quince (15) días para que la parte demandada proponga alguna de las excepciones taxativas del artículo 353 del código citado, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP. Considérense las pruebas anunciadas, las que serán admitidas o rechazadas y practicadas en el momento procesal oportuno.- Tómese en cuenta el domicilio judicial señalado para recibir notificaciones, así como la autorización conferida al Abg. Jorge Anibal Tapia Reyes profesional del derecho de quien se considera la declaración expresa bajo juramento. Actúe la Abg. Alba Moncho, por haber sido designada Secretaria Titular de este despacho.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA
DIRECCIÓN ZONAL 3
OFICINA TÉCNICA RIOBAMBA
NOTIFICACIÓN POR LA PRENSA
SE HACE CONOCER:
A: A los herederos de la señora Emma Castelo Orozco.
En el expediente administrativo signado con el No. 0171-A del 3 de julio de 2025, suscrita por el director (e) de la Dirección Zonal 3 en calidad de delegado de la ministra de esta Cartera de Estado, avoco conocimiento del presente trámite en calidad de responsable de la Oficina Técnica Riobamba. En lo principal: DISPONGO: 1) En la actuación administrativa de fecha 30 de abril de 2025, se advierte una inconsistencia procedimental que afecta la validez del trámite; por un lado, se dispone la notificación por la prensa a los herederos de la señora Emma Castelo Orozco, lo que implica que aún no se ha perfeccionado el derecho a la defensa y al debido proceso de dicha parte interesada; sin embargo, de forma contradictoria, en la misma actuación se ordena remitir el expediente para la emisión de la resolución correspondiente. Esta doble disposición resulta incompatible y procesalmente improcedente, ya que la emisión de una resolución definitiva requiere que el proceso haya sido sustanciado correctamente, garantizando el derecho a la defensa de todas las personas que puedan verse afectadas. Al no haberse agotado adecuadamente el procedimiento de notificación, y al haberse dispuesto paralelamente la emisión de la resolución, se ha vulnerado el principio de contradicción y de tutela efectiva, recogidos en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador. Por lo expuesto, se declara la nulidad del procedimiento desde la emisión de la actuación administrativa emitida con fecha 30 de abril de 2025. 2) Incorpórese al expediente administrativo los documentos y escrito presentado el 21 de enero de 2025 por Evangelina Salome Orozco, por sus propios derechos. En atención al mismo, DISPONGO: 2.1) En virtud del certificado de defunción adjuntado al expediente, se desprende que la señora Emma Castelo Orozco ha fallecido, por lo que, se dispone que de conformidad a lo establecido en el artículo 168 del Código Orgánico Administrativo, notifíquese a los herederos de la señora Emma Castelo Orozco, mediante publicaciones realizadas en dos fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de la provincia, asimismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. Se les concede el término de diez, a partir de la última publicación, para que se pronuncien al respecto. El interesado brindará las facilidades correspondientes para el cumplimiento de la diligencia; 2.2) Lo manifestado se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno, en lo que fuese procedente y legal. 2.3) No se provee la petición de nulidad, así como tampoco la solicitud de citación a los herederos presuntos y desconocidos de la señora Emma Castelo Orozco, toda vez que la compareciente no ha fundamentado su petición conforme a derecho. 3) Se informa que, por falta de personal en esta oficina técnica y la cantidad de trámites que se encuentran para su despacho, no se ha podido atender el presente trámite dentro de los términos y plazos establecidos en la ley. 4) Se designa dentro del presente trámite en calidad de secretario al Abg. Alex Fabricio Niama Borja, servidor público de esta institución, quien hallándose presente acepta el cargo conferido, jura su fiel y legal desempeño, para lo cual firma. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. (No. 1197-2023-AU) Diego Fernando Veloz Goyes. Responsable de la Oficina Técnica Riobamba - Dirección Zonal 3 - Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica. Lo que comunico a usted para losrpsps de Ley consiguientes.

JUDICIAL

CITACIÓN JUDICIAL
A.- Herederos presuntos y desconocidos de quien en vida fue ANTONIO ESCOBAR. Hago saber a Ud. Que en esta Judicatura se ha iniciado el juicio ORDINARIO que sigue: FRANCISCO ROVALINO GUAMAN, cuyo extracto y Auto son del tenor siguiente:
ACTOR (a): FRANCISCO ROVALINO GUAMAN DEMANDADO (a): Herederos presuntos y desconocidos de quien en vida fue ANTONIO ESCOBAR.
CLASE DE JUICIO: ORDINARIO
CUANTÍA: 20.000 USD JUEZ: Ab. Francis Buñay SECRETARIO: Dra. Piña Moreno
EXTRACTO
PROVIDENCIA: Juicio No 0633520242176
VISTOS: Agréguese al proceso el escrito presentado por la parte actora, en lo principal.- En lo principal, la demanda que antecede, presentada por el señor FRANCISCO ROVALINO GUAMAN, en contra de los señores SEGUNDO ANTONIO ESCOBAR BRITO, ROSA MARÍA ESCOBAR BRITO, CELSO ESCOBAR BRITO, GABRIEL ESCOBAR BRITO, ENRIQUETA ESCOBAR BRITO, MARIA ROSA ESCOBAR BRITO, HORTENCIA BRITO, MAYRA DE LOS ANGELES ESCOBAR VILLA, ANA MIREYA ESCOBAR BRITO, HORTENCIA BRITO URQUIZO Y ANGEL SALVADOR CANDO ESCOBAR, es clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ORDINARIO, previsto en los Arts. 289 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). 2. DISPOSICIONES GENERALES.- Conforme lo previsto por el inciso quinto y sexto del Art. 146 del invocado Código, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Riobamba para que inscriba la presente demanda, para lo cual remítase la boleta correspondiente.

3. CITACIÓN.- Cítese con la demanda, las copias de los documentos adjuntos y este auto a los demandados, señores SEGUNDO ANTONIO ESCOBAR BRITO, ROSA MARÍA ESCOBAR BRITO, CELSO ESCOBAR BRITO, GABRIEL ESCOBAR BRITO, ENRIQUETA ESCOBAR BRITO, MARIA ROSA ESCOBAR BRITO, HORTENCIA BRITO, MAYRA DE LOS ANGELES ESCOBAR VILLA, ANA MIREYA ESCOBAR BRITO, HORTENCIA BRITO URQUIZO Y ANGEL SALVADOR CANDO ESCOBAR, en la dirección domiciliar indicada en la demanda; mediante la OFICINA DE CITACIONES de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo.

3.1 De conformidad con la disposición general décima del Código Orgánico Territorial Autonomía Descentralización, COOTAD, cuéntese este juicio con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Riobamba, a quienes se les citará en sus respectivos despachos en esta ciudad de Riobamba, conocido por los señores Ciudadanos

3.2 Cuéntese en este juicio con el director Distrital del Ministerio de Agricultura y Ganadería de Chimborazo, a quien se les citará en su despacho en esta ciudad de Riobamba, en la dirección proporcionada por el accionante en su demanda, mediante la OFICINA DE CITACIONES de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo.

CITACIÓN POR LA PRENSA: En virtud del juramento rendido por el accionante, conforme lo estipulado por el Art. 58 y numeral 1 del Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), cítese a los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida fue el señor ANTONIO ESCOBAR por medio de uno de los diarios de amplia circulación que se editan en esta ciudad de Riobamba, con el extracto de la demanda, completación y este auto, por tres ocasiones; previéndoles que, de no comparecer a juicio veinte días posteriores a la tercera y última publicación, comenzará a decurrir los términos establecidos para la respectiva contestación y podrán ser declarados rebeldes, se concede a los accionados el término de treinta días, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo.

CONTESTACION A LA DEMANDA.- En aplicación del artículo 291 del COGEP, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS para que los demandados contesten a la demanda en la forma establecida en el artículo 151 y 152 del mismo cuerpo normativo.

ANUNCIO PROBATORIO.- La prueba anunciada se proveyó en el momento procesal oportuno; observando los criterios de pertinencia, utilidad y concurrencia.-

DOMICILIO JUDICIAL.- Tómese en cuenta el casillero judicial electrónico señalado para recibir notificaciones, así como la autorización conferida al Mgs. Carlos Paul Aulla Llerena.

Actúe la Abg. Piña Moreno Aranda en calidad de Secretaria Titular de este despacho.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.
Riobamba 24 de julio del 2025
Dra. Piña Moreno
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN RIOBAMBA

EXTRACTO SE HACE CONOCER AL PÚBLICO

Que, mediante petición formulada por el señor RAFAEL FERNANDO DE HOWITT ENRIQUEZ, por sus propios derecho y autorizado por los socios: RUTH MARIANITA DE JESÚS ENRIQUEZ CALDERÓN, AMPARO GUADALUPE DE HOWITT ENRIQUEZ, JUAN CARLOS DE HOWITT ENRIQUEZ, DAVID ANTONIO DE HOWITT ENRIQUEZ, ALBERTO CONSTANTINO DE HOWITT PÉREZ, Y RICHARD C DE HOWITT y el señor WASHINGTON EDUARDO MORALES CARRANZA, por sus propios derecho y como representante legal de la EMPRESA COMERCIAL FAMILIAR MORALES CARRANZA ECOFAMOC CIA. LTDA; solicita la aprobación de la Sociedad Civil denominada "LOS CEDROS SC", cuyos datos son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Riobamba, con capital social de MIL DÓLARES AMERICANOS (USD 1.000,00). Se constituye con la razón social de SOCIEDAD CIVIL "LOS CEDROS SC" tendrá como objeto social principal: construir y comercializar el proyecto denominado CONJUNTO HABITACIONAL CERRADO "LOS CEDROS", que se encuentra aprobado mediante resolución administrativa No. 223-2023-GADMIR-GOT-OM, en el bien inmueble denominado SUBLOTE UNO ubicado en la ciudad de Riobamba capital de la provincia de Chimborazo, parroquia Velasco, en el Kilómetro 2 Vía a Guano, del sector Las Abras, calle inominada y Expresa 9, Zona de planeamiento Z28, clave catastral 06 01 03 005 008 011 072 000 000 000.- Los socios contrayentes designan por medio del presente instrumento al señor Washington Eduardo Morales Carranza, en calidad de Gerente General y, por lo tanto, Representante Legal de la SOCIEDAD CIVIL "LOS CEDROS SC", por el período de DOS AÑOS. El capital de la sociedad se lo integra con los siguientes aportes: Rafael Fernando De Howitt Enriquez en representación de la FAMILIA DE HOWITT, USD 500,00 (QUINIENTOS 00/100 dólares Americanos); que equivale a un total de 50% de participaciones, de un dólar americano cada una; Empresa Comercial Familiar Morales Carranza ECOFAMOC Cia. Ltda., USD 500,00 (QUINIENTOS 00/100 dólares Americanos) que equivale a un total del 50% de participaciones, de un dólar americano cada una, en dinero en efectivo. Aportes que sumados dan un total del cien por ciento de participaciones. El tiempo de duración de la sociedad es de CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha de celebración de la escritura. En consecuencia se dispone la publicación por una sola vez el extracto de la referida escritura, en un periódico de circulación local, por principio de publicidad Agréguese al trámite la presente publicación. (f) Dra. María Cristina Mera Balseca NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN RIOBAMBA.

COMPANIA SERVICIO DE TAXIS EJECUTIVOS LUBUVIR C.A.
Dirección: Km. 2 1/2 Panamericana Norte
E-mail: cs@lubuvir.com.ec
BÚC: 0491754928001
T+5: 032200200
Cant: 09873354
Riobamba Ecuador

SEGUNDA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS COMPAÑÍA DE SERVICIO DE TAXIS EJECUTIVOS LUBUVIR C.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 236 de la Ley de Compañías, y ante la falta de quórum en la primera convocatoria, se convoca por segunda y definitiva ocasión a todos los señores accionistas de la COMPAÑÍA DE SERVICIO DE TAXIS EJECUTIVOS LUBUVIR C.A., legalmente registrados en el libro de accionistas, a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día domingo 10 de Agosto de 2025, a las 10h00 en el domicilio social de la compañía ubicado en la Panamericana Norte, kilómetro 2½, Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, con el objeto de tratar y resolver los asuntos consignados en el siguiente:

- ORDEN DEL DÍA:**
1. Constatación del quórum e instalación de la sesión conforme al artículo 236 de la Ley de Compañías.
 2. Elección de la directiva para el período 2025-2027.
 3. Juramento y posesión de la nueva directiva.
 4. Lectura, aprobación y suscripción del acta correspondiente a la presente sesión.
 5. Clausura.

Base Legal:
El artículo 237 de la Ley de Compañías del Ecuador establece que, en segunda convocatoria, una junta general de accionistas de una compañía anónima podrá instalarse válidamente con cualquier número de acciones del capital pagado que estén presentes o representadas, sin importar el porcentaje del capital total. Esto significa que no se requiere un quórum mínimo para que la junta pueda sesionar en segunda convocatoria.

Se recuerda a los señores accionistas que las resoluciones que se adopten en esta Junta General serán obligatorias para todos los socios, conforme a la Ley de Compañías.
Atentamente,

Sr. Kleber Santiago Chaves
GERENTE

Dirección: Panamericana Norte Km. 2 1/2
Teléfono: (032200200) / (09873354)
Riobamba Ecuador
e-mail: cs@lubuvir.com.ec

COMUNICADO

Se comunica al público la pérdida de la PLACA No. HQ840B de una moto marca YAMAHA, perteneciente a: QUITO ALVARADO CARLOS MAURICIO.

COMUNICADO

Se comunica al público la pérdida de la PLACA No. HQ840B de una moto marca YAMAHA, perteneciente a: QUITO ALVARADO CARLOS MAURICIO.

COMUNICADO

Se comunica al público la pérdida de la PLACA No. HQ840B de una moto marca YAMAHA, perteneciente a: QUITO ALVARADO CARLOS MAURICIO.

De ley la mejor información

Guía Legal

De ley la mejor información

GUÍA LEGAL

hablemos
Circula todos los domingos

hablemos
Circula todos los domingos